

RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PROYECTOS ESPECÍFICOS DESTINADOS A REFORZAR LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y LA EMPLEABILIDAD DEL ALUMNADO QUE CURSA PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2023-2024 MEDIANTE LA COLABORACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, recoge en el artículo 6 del Título I, como uno de los objetivos del Sistema de Formación Profesional, el impulso de la dimensión dual de la formación profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

Además, la reciente ley recoge en el artículo 82 del Capítulo II, la colaboración en la Formación Profesional, que las empresas u organismos equiparados, incluidas las administraciones públicas, que cuenten con la capacidad precisa al efecto y asuman su corresponsabilidad en la formación de estudiantes y personas trabajadoras podrán participar en actividades formativas del Sistema de Formación Profesional, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional quedará acreditada en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen, y con los efectos que se regulen.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su Capítulo V del Título I la ordenación de la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.2 que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida. Por su parte, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 75 confiere a las Administraciones educativas y laborales la competencia para promover la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos con la finalidad, entre otras, de la impartición de los módulos profesionales incluidos en los títulos de Formación Profesional en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales. Establece, asimismo, que los centros de Formación Profesional y empresas de los diferentes sectores productivos podrán promover proyectos estratégicos comunes, creando para ello entornos académicos y profesionales dirigidos al desarrollo de un modelo económico sostenible basado en el conocimiento, la mejora de la innovación, el fomento de la iniciativa emprendedora y el respeto medioambiental.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, constituye el marco normativo que regula todas las enseñanzas del sistema educativo de

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 1/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJ0BPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Andalucía, entre ellas la Formación Profesional, a la que dedica el Capítulo V del Título II. Establece, en su artículo 68.4, que la Consejería competente en materia de educación promoverá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de Formación Profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz. El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo, al regular la formación en centros de trabajo, establece que la Consejería competente en materia de educación promoverá la implicación empresarial y la implicación del sector público en los programas de formación en centros de trabajo que habrá de desarrollar el alumnado de Formación Profesional Inicial.

En esta línea la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define en el artículo 42.bis la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo. Dispone, asimismo, que el Gobierno regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo por las Administraciones educativas de la Formación Profesional dual en el ámbito del sistema educativo.

De este modo, el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en su artículo 11 establece las condiciones para el contrato de formación en alternancia, cuyo objeto será compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.

Por otro lado, en la sesión de la Comisión General de Educación, celebrada el día 21 de julio de 2022, se han acordado los criterios de distribución, así como el reparto resultante del crédito destinado en el año 2022 al Programa de Cooperación Territorial de Formación Profesional dual, por importe de 8.758.710,96 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.454.02 de los Presupuestos Generales del Estado para 2022. De la cantidad citada la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asignada una cuantía de 1.537.758,29 € por la que se compromete a desarrollar acciones orientadas a la Formación Profesional dual del sistema educativo, desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023 y entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos...) y proyectos de apoyo a PYMES y micro pymes para su participación en FP dual.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional es consciente de la importancia que para la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la puesta en marcha de proyectos de Formación Profesional dual para la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado de Formación Profesional en el sistema educativo y con la finalidad de generar sistemas dinámicos que aumenten el bienestar y la riqueza de los territorios, al tiempo que potencien las competencias profesionales, personales y sociales de la juventud andaluza. Asimismo, entre sus prioridades se encuentra la de fomentar la presencia de los distintos sectores productivos en la Formación Profesional dual a través del desarrollo de proyectos con la colaboración de varias empresas (consorcios y asociaciones sectoriales) y

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 2/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJQBPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

el apoyo a pymes y micro pymes, orientados a la formación del alumnado para el refuerzo de sus competencias profesionales y su empleabilidad.

En función de lo anterior, esta Dirección General de Formación Profesional, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

RESUELVE

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar proyectos específicos destinados a reforzar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado que cursa proyectos de Formación Profesional dual en el primer trimestre del curso escolar 2023-2024 mediante la colaboración de los sectores productivos.

Segundo. Participantes.

En esta convocatoria podrán participar los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía que desarrollan ciclos formativos de Formación Profesional dual.

Tercero. Objetivos.

Los objetivos de esta convocatoria son los siguientes:

1. Reforzar las competencias profesionales del alumnado de Formación Profesional dual mejorando el logro de los resultados de aprendizaje asociados a los módulos profesionales incluidos en proyectos de Formación Profesional dual.
2. Incrementar la empleabilidad del alumnado de Formación Profesional dual.
3. Integrar a los sectores productivos y de servicios como elemento fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado de Formación Profesional dual.
4. Fomentar la presencia de los distintos sectores productivos en la Formación Profesional dual mediante su participación activa en la formación complementaria del alumnado.
5. Apoyar y reforzar la colaboración con los sectores productivos en los proyectos de Formación Profesional dual, especialmente pymes y micro pymes, facilitando la adaptación del alumnado a la empresa o entidad con formación específica que mejore la incorporación al mercado laboral de dicho alumnado.
6. Propiciar la transferencia e intercambio de conocimiento entre los centros docentes y los sectores productivos dentro del marco de los proyectos de Formación Profesional dual.
7. Provocar sinergias entre el sector productivo y el sistema educativo de formación profesional andaluz.

Cuarto. Condiciones de participación.

1. Cada centro docente podrá presentar un máximo de tres proyectos específicos vinculados cada uno a un sólo ciclo formativo o curso de especialización que desarrolla un proyecto de Formación Profesional dual en el primer trimestre del curso 2023-2024. En el caso de que un centro presente más de

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 3/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJOBPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tres proyectos se aceptarán por orden de llegada los tres primeros proyectos presentados, siendo motivo de exclusión y no subsanación el resto de proyectos que se presentasen.

2. Los proyectos específicos se podrán presentar de forma individual por cada centro, o de forma conjunta entre varios centros docentes que tengan el mismo ciclo formativo o curso de especialización implantado en un proyecto de Formación Profesional dual en el curso académico 2023-2024 asociado a un mismo sector productivo. Si se presenta un proyecto de manera conjunta entre varios centros docentes, uno de ellos asumirá la función de coordinación y gestión económica del proyecto. En caso de optar por presentar proyectos de manera conjunta, este computará de manera análoga a como si lo hiciese de manera individual, es decir, se permite un máximo de tres proyectos por centro.

3. Cada proyecto podrá contar con la colaboración de una o varias empresas para su desarrollo, priorizando la presencia de pymes y micro pymes.

4. Podrán participar en el desarrollo de los proyectos tanto empresas colaboradoras del proyecto de Formación Profesional dual al que va dirigido, como empresas que por su actividad principal estén habilitadas para impartir la formación específica requerida para el refuerzo de las competencias profesionales y mejora de la empleabilidad del alumnado de Formación Profesional dual.

Quinto. Requisitos de los proyectos específicos.

1. El desarrollo de los proyectos debe llevarse a cabo fuera del horario lectivo en el primer trimestre del curso escolar 2023-2024.

2. El proyecto deberá surgir como respuesta a la necesidad de formación específica del alumnado participante en proyectos de Formación Profesional dual que refuerce sus competencias profesionales y mejore la empleabilidad del mismo.

3. La justificación del desarrollo de los proyectos estará en la consecución de los objetivos recogidos en el Resuelvo tercero.

4. La viabilidad económica y técnica de los proyectos se evidenciará mediante la participación de los sectores productivos en proyectos de Formación Profesional dual. En este sentido, los centros docentes podrán contar con la colaboración de empresas de los distintos sectores productivos vinculados a proyectos de Formación Profesional dual, así como de otras empresas que por su actividad principal estén habilitadas para impartir la formación específica requerida para el refuerzo de las competencias profesionales y mejora de la empleabilidad del alumnado de Formación Profesional dual.

5. En aquellos proyectos en los que participen varias empresas, se deberá limitar el objeto del servicio prestado de formación de cada una de ellas de manera que no exista duplicidad en los mismos.

6. Los proyectos incorporarán acciones de formación dirigidas a la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión educativa y social, a través de formación específica contextualizada a las características de proyecto de Formación Profesional dual al que va dirigido.

7. Los proyectos definirán indicadores para determinar el impacto del desarrollo de los mismos en la mejora de las competencias profesionales y empleabilidad del alumnado de Formación Profesional dual y en los sectores productivos.

8. Cada proyecto deberá contar con una persona responsable de la coordinación. La designación de dicha persona responsable de la coordinación del proyecto, la llevará a cabo la Dirección del centro docente, de entre los miembros pertenecientes al equipo docente del proyecto de Formación Profesional dual del ciclo formativo o curso de especialización al que va dirigido.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 4/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJQBPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

9. Asimismo, las empresas colaboradoras en el proyecto deberán designar a una persona responsable que se encargará de coordinar el proyecto junto con el centro docente. En el caso de que el proyecto se lleve a cabo con algunas de las empresas que colaboran en el proyecto de Formación Profesional dual del centro docente, esta figura podrá coincidir con la persona responsable laboral del proyecto de Formación Profesional dual.

10. Los proyectos deberán estar finalizados y pagados a fecha 31 de diciembre de 2023.

11. Las empresas o entidades participantes en el proyecto deberán presentar su compromiso formal de participación firmado por la persona representante legal de dicha empresa, según modelo recogido en el Anexo III.

12. Las empresas o entidades participantes en el proyecto deberán emitir un documento acreditativo con las horas de formación y los contenidos impartidos al alumnado participante en el proyecto.

13. El plan de formación específico deberá hacer referencia directa a la mejora de las competencias profesionales del alumnado y a la empleabilidad a través del refuerzo del logro de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales recogidos en el proyecto de Formación Profesional dual.

14. Las actividades que se propongan para reforzar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado de Formación Profesional dual se podrán realizar tanto en las empresas como en el centro docente de manera presencial o telemática, debiendo quedar registro de las actuaciones realizadas y aportando la documentación que lo acredite. Cuando se realicen de forma telemática, además, se deberán grabar las sesiones de formación que se realicen como evidencia del desarrollo de las actividades programadas en el proyecto en la plataforma Moodle Centros o por otros medios facilitados por las empresas colaboradoras, con autorización expresa de la empresa conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

15. Los proyectos requerirán para su presentación la aprobación del Consejo Escolar o Consejo Social.

Sexto. Contenido de los proyectos específicos.

Los proyectos deben especificar los siguientes apartados, que se cumplimentarán a través del sistema de información de Séneca:

- a) Nombre o título del proyecto específico.
- b) Proyecto de Formación Profesional dual con el que va asociado el proyecto específico. Se debe especificar la familia profesional a la que pertenece dicho proyecto de las tipificadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el apartado “todofp, qué estudiar, títulos por familias profesionales” (<https://www.todofp.es/que-estudiar/loe.html>).
- c) Centro docente o relación de centros docentes participantes.
- d) Relación de alumnado al que va dirigido.
- e) Persona coordinadora del centro docente que será responsable del proyecto.
- f) Relación de empresas participantes y persona responsable del proyecto en las mismas, indicando la tipología de empresa en función del número de trabajadores.
- g) Justificación y propósito del proyecto.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 5/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJ0BPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

h) Objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto y su repercusión en el refuerzo de las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado de Formación Profesional dual, así como en el apoyo a los sectores productivos vinculados a la Formación Profesional dual.

i) Descripción y adecuación de las empresas participantes en relación al currículo del ciclo formativo o curso de especialización al que va dirigido el proyecto.

j) Competencias profesionales del ciclo formativo o curso de especialización asociado al que proyecto contribuye.

k) Porcentaje de módulos profesionales del total del ciclo formativo o curso de especialización al que va dirigido el proyecto.

l) Propuesta detallada del plan de formación específico para reforzar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado al que va dirigido y el apoyo a los sectores productivos que participen, en el que se incluirá, al menos:

- Descripción de las actividades de formación previstas.
- Horas de formación previstas.
- Contenidos a desarrollar en cada una de las actividades.
- Módulos profesionales vinculados a cada actividad y resultados de aprendizaje que se pretenden reforzar.
- Competencias adquiridas que inciden en la mejora de la empleabilidad del alumnado.
- Evidencias del aprendizaje del alumnado.
- Lugar y periodo de realización, teniendo en cuenta que dicho plazo se iniciará una vez publicada la resolución del listado definitivo de aprobados.
- Personas responsables de su desarrollo.

m) Metodología de trabajo entre centro docente y empresas colaboradoras para el desarrollo del proyecto.

n) Recursos materiales y humanos necesarios para su desarrollo.

ñ) Indicadores que se proponen para medir el grado de consecución de los objetivos.

o) Impacto del proyecto en la mejora de la empleabilidad del alumnado y en los sectores productivos.

p) Presupuesto detallado del proyecto.

Séptimo. Criterios de valoración de proyectos específicos.

1. La valoración de los proyectos la realizará la comisión técnica definida en el Resuelvo octavo, de acuerdo con los criterios de valoración que figuran a continuación:

a) Idoneidad de las empresas implicadas en relación al currículo del ciclo formativo o curso de especialización al que va dirigido el proyecto: hasta 25 puntos.

a.1. Las empresas implicadas en el proyecto están directamente relacionadas con el perfil profesional del ciclo formativo o curso de especialización al que va dirigido: 25 puntos.

a.2. Las empresas implicadas en el proyecto están relacionadas indirectamente con el perfil profesional del ciclo formativo o curso de especialización al que va dirigido: 15 puntos.

a.3. Las empresas implicadas en el proyecto no están relacionadas con el perfil profesional del ciclo formativo o curso de especialización al que va dirigido: 5 puntos.

b) Propuesta detallada del plan de formación específico para la mejora de la empleabilidad del alumnado al que va dirigido y apoyando a los sectores productivos que participen: hasta 25 puntos.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 6/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJQBPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- b.1. El proyecto describe con nivel alto de detalle las actividades de formación específicas que contribuyen a la mejora de los sectores productivos a través de la transferencia de las competencias adquiridas por el alumnado: 25 puntos.
- b.2. El proyecto describe con nivel medio de detalle las actividades de formación específicas que contribuyen a la mejora de los sectores productivos a través de la transferencia de las competencias adquiridas por el alumnado: 15 puntos.
- b.3. El proyecto describe con nivel bajo de detalle las actividades de formación específicas que contribuyen a la mejora de los sectores productivos a través de la transferencia de las competencias adquiridas por el alumnado: 5 puntos.
- c) Adecuación de los objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto: hasta 25 puntos.
- c.1. Adecuación del 100%: 25 puntos.
- c.2. Adecuación del 50%: 15 puntos.
- c.3. Adecuación del 25%: 5 puntos.
- d) Adecuación de la metodología de trabajo entre centro docente y empresas colaboradoras para el desarrollo del proyecto: hasta 25 puntos.
- d.1. Definición clara y detallada de la metodología de trabajo a seguir para el desarrollo de la formación específica para el alumnado entre el centro y las empresas indicando los recursos necesarios para el desarrollo de la misma y los espacios en los que se llevarán a cabo: 25 puntos.
- d.2. Definición clara y detallada de la metodología de trabajo a seguir para el desarrollo de la formación específica para el alumnado entre el centro y las empresas, pero no se indican los recursos necesarios para el desarrollo de la misma y los espacios en los que se llevarán a cabo: 15 puntos.
- d.3. No se define de manera clara y detallada la metodología de trabajo a seguir para el desarrollo de la formación específica para el alumnado entre el centro y las empresas, pero sí se indican los recursos necesarios para el desarrollo de la misma y los espacios en los que se llevarán a cabo: 5 puntos.
2. Todos los proyectos deberán cumplir con los requisitos de la presente resolución de convocatoria de proyectos en el resuelvo quinto.
3. La puntuación mínima para la aprobación del proyecto será de 50 puntos en total.

Octavo. Comisión técnica.

1. Se constituirá una comisión técnica, previamente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. La composición de dicha comisión será la siguiente:

- a) Tres personas nombradas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional.
- b) Hasta un máximo de cinco docentes con experiencia contrastada en la coordinación de proyectos de Formación Profesional dual designados por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la composición de la comisión técnica deberá respetarse una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de esta ley.

2. La comisión técnica realizará las siguientes funciones:

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 7/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJ0BPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y requerir, si fuera necesario, la entrega de los documentos necesarios para la subsanación de las solicitudes.

b) Valorar los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración establecidos en el resolvo séptimo.

c) Realizar la propuesta de resolución provisional y definitiva de los proyectos aprobados en función de la puntuación obtenida en base a lo establecido en el resolvo séptimo, así como determinar la cuantía económica asignada a cada uno.

d) Elevar a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para su aprobación y publicación la resolución provisional y definitiva de los proyectos admitidos y excluidos.

e) Interpretar las cuestiones que se planteen en orden a la aplicación de esta convocatoria, así como resolver cualquier aspecto no previsto en el texto de esta resolución que pueda surgir.

f) Asesorar a los centros docentes en el desarrollo de los proyectos.

g) Realizar un seguimiento y evaluación de los proyectos aprobados desde su puesta en marcha hasta su finalización.

h) Revisar la documentación de justificación técnica y económica de los proyectos conforme a las Instrucciones que la Dirección General de Formación Profesional establezca para tal fin.

3. Los miembros de la comisión deberán contar con certificado digital y estar dados de alta en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO)

Noveno. Solicitudes.

1. El centro docente presentará su solicitud, que irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, a través del espacio habilitado a estos efectos en el sistema de información Séneca y será firmada digitalmente por la persona titular de la dirección de dicho centro.

2. Junto con la solicitud del proyecto se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de cada una de las personas titulares de la dirección de los centros docentes implicados, con fecha de acta de aprobación en Consejo escolar o social, conforme al Anexo II.

b) Compromiso de las empresas para la participación en el desarrollo de los proyectos conforme al Anexo III.

c) Presupuesto. Se presentarán tres ofertas, si no fuese posible una memoria justificativa de la existencia de un sólo presupuesto. El presupuesto elegido deberá estar detallado de las acciones previstas para el desarrollo del proyecto y deberá reflejar el IVA (impuesto sobre el valor añadido). Cuando la cuota repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA incluido". En caso de estar exenta de IVA, deberá indicar el artículo de la Ley en que se base dicha exención. No serán admitidos los presupuestos que reflejen desglosados gastos catalogados como no elegibles en el apartado 2 del Anexo I de la presente Resolución y que no estén firmados ni sellados por las empresas.

Décimo. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde 22 de septiembre al 13 de octubre ambos inclusive.

Será causa de inadmisión sin posibilidad de subsanación las solicitudes no presentadas en forma y plazo anteriormente mencionados. También será motivo de inadmisión las solicitudes recibidas no cumplimentadas y/o firmadas, así como aquellas que no se adecúen al objeto de la convocatoria.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 8/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJQBPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Décimo primero. Resolución y publicación.

1. Realizada la evaluación de los proyectos presentados, en el plazo máximo de de 10 días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional publicará en el portal web de FP Andaluza (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza>) y en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>) el listado provisional de proyectos aprobados y denegados o excluidos por centro docente y ciclo formativo o curso de especialización atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el resuelvo séptimo.

2. A partir del día siguiente a esta publicación provisional se abrirá un plazo de 5 días hábiles para subsanación de la documentación requerida o, en su caso, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes o desistir de la solicitud. Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, la relación provisional quedará elevada a definitiva automáticamente, sin necesidad de nueva publicación.

3. Las alegaciones presentadas no podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto original.

4. Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanación y una vez estudiadas las mismas o, en su caso, las renunciadas presentadas, la Dirección General de Formación Profesional dictará la resolución definitiva de la convocatoria. Dicha resolución contendrá la relación de proyectos aprobados y denegados o excluidos con indicación expresa de la causa de denegación. La cantidad de proyectos aprobados dependerá de la puntuación máxima obtenida y del presupuesto disponible.

5. La resolución definitiva se publicará en el portal web de FP Andaluza (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza>) y en la página Web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>).

Décimo segundo. Obligaciones de los centros docentes participantes en el proyecto.

1. Los centros docentes que desarrollen proyectos específicos objeto de esta convocatoria están obligados a:

a) Gestionar los fondos recibidos para la realización del proyecto conforme a principios de buena gestión económica.

b) Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar.

c) Justificar el uso correcto de los fondos, enviando el expediente justificativo de los gastos y la documentación requerida, conforme a las instrucciones relativas a la justificación y el compromiso de llevar a cabo el proyecto según presupuesto y condiciones en las que se aprueben, no pudiendo devolver el dinero otorgado salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

d) Hacer referencia a la financiación recibida del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, en la difusión o publicación, de cualquier tipo o por cualquier medio, de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado corresponde exclusivamente a sus autores y autoras. Las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional y el logo de la Unión Europea.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 9/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJQBPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

e) Hacer referencia en toda la documentación empleada y actividades realizadas a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante el período de cuatro años a partir del cierre de la actuación.

g) Proporcionar información sobre indicadores de ejecución y de resultados solicitados.

h) Remitir a la Dirección General de Formación Profesional la Memoria de justificación técnica y económica al término del proyecto, conforme a las Instrucciones que la Dirección General de Formación Profesional establezca para tal fin.

2. La persona que realice las labores de coordinación del proyecto llevará a cabo las siguientes funciones:

a) Impulsar y dinamizar el desarrollo del proyecto.

b) Ejercer de interlocutor entre el centro docente y las empresas colaboradoras del proyecto.

c) Informar del desarrollo del proyecto a la comisión técnica.

d) Colaborar con la empresa en la aportación de datos para la certificación de la formación realizada por el alumnado conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Facilitar a la comisión técnica, la información necesaria en los casos que la requiera.

f) Planificar y organizar sesiones de formación junto con las empresas y el alumnado de Formación Profesional dual al que va dirigido.

g) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del proyecto en colaboración con la comisión técnica, mediante el acompañamiento al alumnado en las sesiones de formación.

h) Recoger los datos e indicadores necesarios para la evaluación del proyecto.

i) Colaborar con las empresas participantes en la detección de necesidades futuras dirigidas al alumnado que supongan una mejora de las competencias profesionales y empleabilidad del mismos, en función de los cambios del sector productivo.

j) Planificar y organizar las sesiones de trabajo entre centro docente y empresas participantes en base al cronograma establecido en el proyecto, así como la metodología de trabajo en equipo determinando los espacios y tiempos en los que se llevarán a cabo.

k) Velar por la realización del proyecto, respetando las condiciones, plazos establecidos y cuantía en su aprobación, así como la elaboración y presentación de las memorias e informes preceptivos establecidos en las instrucciones para la justificación técnica y económica publicadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o aquellos otros que por parte de la Dirección General de Formación Profesional se le pudieran reclamar.

l) Promover el proyecto como marco para la mejora de los proyectos de Formación Profesional dual.

m) Aportar al centro docente en el que presta servicios los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado.

n) Asistir a actuaciones y reuniones informativas y formativas que sean propuestas o convocadas por la Administración educativa.

ñ) Elaborar la parte técnica y de soporte documental correspondiente a la Memoria de justificación técnica y económica al término del proyecto.

3. La persona que realice las labores de coordinación del proyecto deberán contar con certificado digital y estar dados de alta en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO).

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 10/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJOBPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Décimo tercero. Financiación de los proyectos y gestión en los centros.

1. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional facilitará los recursos económicos necesarios para posibilitar el desarrollo de los proyectos en los términos establecidos en esta resolución.

2. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía propondrá el pago de las cantidades correspondientes de los proyectos aprobados a los centros docentes con cargo a la cuenta de gastos de funcionamiento del centro.

3. El importe máximo a percibir por los centros será de 6.000 euros por proyecto presentado para cada ciclo formativo o curso de especialización implantado en un proyecto de Formación Profesional dual. El importe real total transferido quedará condicionado al número de proyectos seleccionados y a los costes de los mismos.

4. Serán financiables con los fondos de esta convocatoria los gastos elegibles recogidos en el Anexo I de esta convocatoria, a que den lugar las actividades que se encuentren efectivamente realizadas y que estén pagadas a 31 de diciembre de 2023.

5. El plazo para la presentación de la documentación justificativa técnica y económica relativa al proyecto realizado finalizará el 16 de enero de 2024.

6. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.

7. La persona responsable de la coordinación del proyecto del centro docente, percibirá una remuneración por las labores de coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto establecidas en el resuelto décimo segundo apartado 2, conforme a lo establecido en el Anexo 1.B.5 de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería que colabore en actividades de formación dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y otras actividades análogas, asemejando estas labores a cualquiera de las establecidas en cualquier plan o programa educativo llevado a cabo por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y conforme a lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Para el pago de la remuneración de la coordinación será necesario un informe de certificación de las horas de dedicación efectivas realizadas fuera del horario lectivo firmado por la dirección del centro conforme al modelo de acreditación de horas facilitado a la persona coordinadora del proyecto. Estas horas no podrán superar el cómputo de las treinta horas máximas en función de las horas de formación del alumnado y de la calidad en la planificación, ejecución y justificación técnica y económica del proyecto. Se abonarán según la disponibilidad presupuestaria y conforme a las Instrucciones de justificación técnica y económica publicadas por la Dirección General de Formación Profesional.

8. El personal docente miembro de la comisión técnica designado en base a lo establecido en el resuelto octavo, apartado 1.b), percibirá una remuneración por la realización de las funciones establecidas en el resuelto octavo apartado 2, en base a lo establecido en el Anexo 1.B.4. de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería que colabore en actividades de formación dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y otras actividades análogas, asemejando estas labores a cualquiera de las establecidas en cualquier plan o programa educativo llevado a cabo por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y conforme a lo establecido en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 11/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJOBPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El pago de la remuneración del personal docente miembro de la comisión técnica se realizará según la disponibilidad presupuestaria y conforme a las Instrucciones de justificación técnica y económica publicadas por la Dirección General de Formación Profesional.

9. Tanto la persona responsable de la coordinación del proyecto del centro docente, como el personal docente miembro de la comisión técnica desarrollará sus funciones fuera del horario lectivo.

10. La justificación de los gastos considerados elegibles, así como la documentación acreditativa de los pagos que los centros docentes deben presentar, se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I. Esta labor la deberá llevar a cabo la persona que posea el perfil de «responsable de gestión económica» en el centro docente.

11. En el caso de que no se justifiquen ni técnica ni económicamente las cantidades sufragadas para el desarrollo del proyecto, se procederá a la detracción de las mismas con cargo a la cuenta de gastos de funcionamiento del centro.

12. Para la justificación técnica de los proyectos se deberán cumplimentar, en el momento que se requiera, los cuestionarios de indicadores de ejecución y de resultado inmediato, con el fin de obtener la situación de cada persona en un momento concreto de su participación conforme a las Instrucciones de justificación técnica y económica proporcionadas por el Ministerio de Educación y Formación profesional para esta actuación.

Décimo cuarto. Condiciones para la contratación de servicios.

1. En la elaboración del plan de formación específico para el alumnado de Formación Profesional dual al que va dirigido esta convocatoria los centros docentes podrán contar con la colaboración de empresas de los distintos sectores productivos vinculados a proyectos de Formación Profesional dual, así como empresas que por su actividad principal estén habilitadas para impartir la formación específica requerida para el refuerzo de las competencias profesionales y mejora de la empleabilidad del alumnado de Formación Profesional dual.

El centro deberá presentar al menos tres ofertas que se incorporarán a la memoria económica del proyecto junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro docente, según las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de las operaciones de Formación Profesional dual «FP dual 2022» reparto de créditos de la Comisión General de Educación de fecha 21 de julio de 2022 marco financiero 2021-2027 Fondo Social Europeo Plus. De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo.

2. Los centros docentes para la ejecución de los proyectos podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.

3. En aquellos proyectos en los que participen varias empresas, se delimitará el objeto del servicio prestado de cada una de ellas en el desarrollo de la formación específica, de manera que no exista duplicidad en el objeto del servicio de formación contratado.

4. Las condiciones de contratación de los diferentes servicios se realizarán conforme a lo establecido en el Anexo I.

Décimo quinto. Información y comunicación.

Estas actuaciones serán financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. Las publicaciones impresas o electrónicas y

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 12/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJ0BPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional y el logo de la Unión Europea.

Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y en Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

En particular, en las actuaciones a ejecutar, se exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo DIN-A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

Décimo sexto. Control, evaluación y seguimiento.

1. La Inspección educativa, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, realizará las actuaciones que procedan en el marco de sus competencias y con respecto a las presentes instrucciones.

2. Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece en su artículo 14.g) la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones, establece en su artículo 84 que el órgano concedente de los créditos, que se llevará a cabo la comprobación de la justificación documental con arreglo al método establecido en las bases reguladoras, revisando la documentación que aporte el beneficiario o la entidad colaboradora. La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo, que formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la concesión.

Décimo octavo. Efectos.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE FP

María Ángeles Rodríguez Peralta.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 13/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJQBPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I. CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DESTINADOS A REFORZAR LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y LA EMPLEABILIDAD DEL ALUMNADO QUE CURSA PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2023-2024 MEDIANTE LA COLABORACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

Las personas titulares de la dirección de los centros velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando al profesorado responsable de la coordinación del proyecto la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.

La persona que posea el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro deberá llevar a cabo la correspondiente justificación económica tal y como se especifica en presente Anexo.

La Dirección General de Formación Profesional publicará las Instrucciones para la justificación técnica y económica de estos proyectos junto con las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de las operaciones de Formación Profesional dual “FP dual 2022” reparto de créditos de la Comisión General de Educación de fecha 21 de julio de 2022 marco financiero 2021-2027 Fondo Social Europeo Plus.

1.- Aspectos Generales.

Al tratarse de contratos menores se estará a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece como necesario:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y la aprobación del gasto.
- Factura correspondiente a los servicios suministrados.

Se incorporarán tres ofertas a la memoria económica junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro. De no ser posible la obtención de los tres presupuestos, deberá incorporarse al expediente la memoria justificativa del motivo de tal extremo, según las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de las operaciones de Formación Profesional dual “FP dual 2022” reparto de créditos de la Comisión General de Educación de fecha 21 de julio de 2022 marco financiero 2021-2027 Fondo Social Europeo Plus.

Los centros docentes públicos de educación secundaria y los centros públicos integrados de Formación Profesional podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.

A la hora de contratar se deberá estar a lo contemplado en el artículo 65 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La facturación de cualquier servicio o compra de material consumible deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.- Gastos elegibles.

2.1.- Arrendamiento y cánones

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 14/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJQBPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Los gastos de alquiler de bienes muebles e inmuebles, se consideran gastos directos subvencionables, siempre que sean necesarios para la realización de la actuación.

2.2.- Material y suministro.

Se podrán justificar los costes directos de material entendido como la adquisición de bienes o artículos de consumo general que no pueden ser reutilizables, es decir, bienes o artículos fungibles y no inventariables que se vinculen exclusivamente a la operación y que resulten necesarios para su ejecución, con un límite máximo de 500 euros por proyecto, incluidos el alquiler o arrendamiento de los mismos.

Los costes directos de suministros se podrán imputar siempre que se vinculen indubitadamente con la operación y que resulten necesarios para su ejecución.

2.3.- Contratación de empresa para prestación de servicio.

Objeto de la prestación del servicio: formación del alumnado.

2.4.- Indemnizaciones por razón de servicio.

El personal designado mediante comisiones de servicio (de empleados y empleadas públicos) y comisiones de servicio y/u órdenes de servicio para el resto de personal o participantes en la operación, podrá percibir indemnizaciones o compensaciones económicas por la actividad realizada en concepto de:

- Dietas (manutención y alojamiento).
- Gastos de desplazamiento (locomoción).

Las dietas y los gastos de desplazamiento tendrán la consideración de otros costes directos distintos a los de personal. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en la normativa aplicable sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

En los casos que se imputen gastos de desplazamiento (tren, avión, etc.) o alojamiento y estos se gestionen a través de una empresa privada se consideran igualmente indemnizaciones por razón del servicio ya que se trata de compensaciones al personal designado independientemente de que la factura no la abone dicho personal.

3.- Documentación justificativa relativa a los gastos.

3.1.- Documentación justificativa relativa a los gastos directos de arrendamiento:

- 1.- Tres presupuestos, si no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto.
- 2.- Modelo de aprobación del gasto.
- 3.- Contrato formalizado por las partes.
- 4.- Factura justificativa del gasto.
- 5.- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 15/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJQBPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

6.- Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.

7.- Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria. El documento bancario válido a efectos de justificación debe de contener al menos los siguientes campos mínimos: Identificación y número de cuenta del Ordenante; Identificación y número de cuenta del Beneficiario; información que garantice la pista la auditoria y que haga referencia al documento de gasto; campo de “fecha valor” y campo de “importe”.

Se podrá solicitar que los documentos bancarios estén sellados por la entidad bancaria pertinente.

En el caso de arrendamiento, además:

Justificación documental de que no existe otro bien mueble o inmueble adecuado, de titularidad del beneficiario y que se pueda utilizar para el mismo fin.

En el caso de bienes inmuebles, además:

Declaración responsable de que el alquiler se realiza a precios de mercado. No llevar a cabo ningún acondicionamiento del local, este debe alquilarse ya acondicionado para su utilización.

3.2.- Documentación justificativa relativa a los gastos directos de material o suministros.

1.- Tres presupuestos, si no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto.

2.- Modelo de aprobación del gasto.

3.- Contrato formalizado por las partes.

4.-Factura justificativa del gasto.

5.- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.

6.- Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.

7.- Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

3.3.- Documentación justificativa relativa a los gastos por prestación de servicio.

1.- Tres presupuestos, si no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto, según las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de las operaciones de Formación Profesional dual “FP dual 2022” reparto de créditos de la Comisión General de Educación de fecha 21 de julio de 2022 marco financiero 2021-2027 Fondo Social Europeo Plus. El objeto de la contratación solo puede ser la prestación de servicio mediante asistencia técnica.

2.- Modelo de aprobación del gasto.

3.- Contrato formalizado por las partes.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 16/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJQBPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- 4.- Factura justificativa del gasto.
- 5.- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
- 6.- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus.
- 7.- Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.
- 8.- Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

3.4.- Documentación justificativa relativa a los gastos por indemnización de servicios.

a.- Indemnizaciones por razón de servicio: Asistencias.

La documentación justificativa relativa a las indemnizaciones por razón de servicio (asistencias) que deberá conservarse por la Administración educativa se enumera a continuación:

- Comisiones de Servicio y/u órdenes de servicio.
- Documento justificativo donde se deje constancia de la toma de conocimiento de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus de las personas perceptoras. Si en la Comisión de Servicio y/u órdenes de servicio queda constancia de la financiación por el MEFP y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus, no será necesario aportar un documento específico para tal fin.
- Certificado de la autoridad competente de realización de la comisión de servicio, asistencia o ejecución del trabajo encomendado en la orden de servicio.
- Enlace o referencia normativa vigente en la que se establecen los importes de indemnizaciones por razón de servicio de aplicación.
- Documentación soporte del gasto imputado, minuta u hoja resumen en cuyos originales se deje constancia de la financiación del MEFP y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus y del porcentaje o cuantía de imputación (por ejemplo, mediante sello, troquel o equivalente).
- Documentación contable de los gastos imputados (ADOK o documento contable equivalente). En el caso de que no se disponga de ADOK, documentación en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro o habilitada al efecto.
- Documento soporte del pago de los gastos imputados.

b.- Indemnizaciones por razón de servicio: dietas.

La documentación justificativa relativa a las indemnizaciones por razón de servicio (dietas y locomoción) que deberá conservarse por la Administración educativa se enumera a continuación:

- Comisiones de Servicio y/u órdenes de servicio.
- Documento justificativo donde se deje constancia de designación y la toma de conocimiento de la financiación del MEFP y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus de las personas perceptoras. Si en la Comisión de Servicio y/u órdenes de servicio queda constancia de la financiación por el MEFP y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus, no será necesario aportar un documento específico para tal fin.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 17/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJQBPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Certificado de la autoridad competente de realización de la comisión de servicio, asistencia o ejecución del trabajo encomendado en la orden de servicio.
- Enlace o referencia normativa vigente en la que se establecen los importes de indemnizaciones por razón de servicio de aplicación.
- Documentación soporte del gasto imputado: Hojas resumen de liquidación de dietas y gastos de desplazamiento aportando los documentos justificativos de desplazamiento, alojamiento y manutención correspondientes. En los documentos originales del gasto imputado se debe dejar constancia de la financiación del MEFP y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus y del porcentaje de imputación (por ejemplo, mediante sello, troquel o equivalente).
- Documentación contable de los gastos imputados (ADOK o documento contable equivalente). En el caso de que no se disponga de ADOK, documentación en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro o habilitada al efecto.
- Documento soporte del pago de los gastos imputados.

4. Gastos no elegibles.

Estos proyectos no contemplan gastos de inversión ni bienes inventariables ni gastos de funcionamiento corrientes.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 18/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJQBPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE

D./D^a. _____ titular de la dirección del centro docente _____

DECLARA:

- Que conoce y acepta las condiciones de participación en la convocatoria.
- Que todos los datos y documentos aportados son veraces.
- Que el proyecto ha sido aprobado por el Consejo de Centro o Consejo Social.
(Fecha del acta:...../...../2023).
- Que se compromete a ejecutar los fondos asignados en el desarrollo del proyecto dentro del período indicado, en caso de resultar seleccionado.
- Que se compromete a presentar la justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto.
- Que se compromete a custodiar la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades según lo establecido en el artículo 14 g) la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece la obligación de conservar los documentos justificativos.
- Que facilitará las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida referida a las actividades realizadas conforme al artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones.
- Que se compromete a cumplir las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y en Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

En _____, a ____ de _____ de 202__

(firma y sello)

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 19/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJQBPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO III. COMPROMISO DE COLABORACIÓN CENTRO DOCENTE - EMPRESA PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS DESTINADOS A REFORZAR LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y LA EMPLEABILIDAD DEL ALUMNADO QUE CURSA PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2023-2024 MEDIANTE LA COLABORACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

La empresa _____ con CIF _____ y domicilio social en C/ _____, municipio _____, provincia _____, CP _____, teléfono _____, correo electrónico _____, y en su nombre D/Dña _____, representante legal de la empresa.

MANIFIESTA su compromiso de participar en el proyecto denominado: _____ coordinado por el centro docente _____, según lo regulado en la Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan proyectos específicos destinados a reforzar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado que cursa proyectos de formación profesional dual en el primer trimestre del curso escolar 2022-2023 mediante la colaboración de los sectores productivos.

DECLARA:

Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

A tales efectos, informa que las actividades a realizar con los centros docentes serán:

- Actividad 1. Diseñar el plan de formación específico para el alumnado del Proyecto de FP dual del ciclo formativo o curso de especialización al que va dirigido en colaboración con el centro docente.
- Actividad 2. Coordinación con la persona responsable del centro docente para el desarrollo del proyecto.
- Actividad 3. Designar a una persona responsable para el desarrollo del proyecto.
- Actividad 4. Certificación de las horas de formación del alumnado con el detalle de los contenidos impartidos.

En _____ a _____ de _____ de 202_

Fdo. _____
 (representante legal de la empresa)
sello de la empresa

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 20/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJQBPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO IV. ESTIMACIÓN DE GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

1.-DATOS DEL COORDINADOR/A:			
Apellidos y Nombre:		Tfno. personal:	
Cargo:		N.R.P.:	
D.N.I.:	Tfno. centro:	Fax centro:	
Cód. Centro:	Centro:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:	

La normativa de aplicación para las dietas y desplazamientos generadas y abonadas para la Justificación Económica de proyectos específicos destinados al refuerzo de las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado que cursa proyectos de FP DUAL en el primer trimestre del curso académico 2023-24 mediante la colaboración de los sectores productivos, financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco financiero plurianual 2021-2027

Es la siguiente:

- INSTRUCCIONES relativas a la justificación económica y técnica de la actuación de formación profesional dual y formación profesional vinculada a la empresa (“FP DUAL 2022).
- DECRETO 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- DECRETO 157/2007, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

2.-DATOS DEL DESPLAZAMIENTO:			
PROYECTO ESPECÍFICO DESTINADO AL REFUERZO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y LA EMPLEABILIDAD DE ALUMNADO QUE CURSA PROYECTOS DE FP DUAL EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2023 - 2024 MEDIANTE LA COLABORACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS : MOTIVO DEL DESPLAZAMIENTO:			
ESTIMACIÓN DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS			
MEDIO DE TRANSPORTE	ITINERARIO	EUR. BILLETE	KMS/EUR. KMS



OBSERVACIONES

Correo electrónico:

En _____ a ____ de _____ de ____

Firma director/a centro

Firma coordinador/a

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	21/09/2023 14:35:25	PÁGINA 22/22
VERIFICACIÓN	tFc2eZYJQBPTY4KL5FTPAN8G4PAH8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			